

## ***Cannabis* medicinal en Argentina, o la agonía de los derechos**

Por Andrés Bacigalupo & Noelia Galera<sup>1</sup>

**Resumen:** *El gobierno nacional ha puesto en tela de juicio la efectividad del consumo de cannabis con fines terapéuticos en la ciudadanía anunciando una revisión sobre la política pública de acceso a dicha planta con tintes restrictivos.*

**Palabras clave:** *cannabis* medicinal - derecho a la salud - REPROCANN

La incorporación en Argentina del Registro de personas cultivadoras de *cannabis* (REPROCANN) con fines medicinales ha sido un paso significativo hacia el reconocimiento de los beneficios terapéuticos de esta planta. Con cerca de 170 mil personas inscriptas –según declaraciones del vocero Presidencial<sup>2</sup>–, este registro refleja la creciente demanda y aceptación del *cannabis* como una opción terapéutica legítima.

---

<sup>1</sup> Andrés Bacigalupo es abogado litigante en el fuero penal, especialista en Defensa y Garantías Constitucionales por la U.N.L. y responsable de la sección Drogas y Derecho Penal de la Revista de la Asociación Pensamiento Penal. Noelia Galera es abogada por la U.B.A., Magíster en Derechos Humanos, Estado y Sociedad; y Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Ríos Grande, Tierra del Fuego.

<sup>2</sup> Si bien según otras fuentes la población de personas inscriptas sería cercana a las 300 mil, conf. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/vizzotti-dio-apertura-al-encuentro-nacional-del-programa-de-cannabis-medicinal>.

Sin embargo, recientemente, el gobierno ha anunciado planes para revisar los requisitos de inscripción en el Registro, invocando preocupaciones sobre la prescripción de *cannabis* para patologías sin suficiente respaldo científico.

Si bien es crucial garantizar que el acceso al *cannabis* medicinal sea seguro y esté basado en evidencia, también es importante reconocer la amplia gama de beneficios que esta planta puede ofrecer, no solo en términos de curación, sino también en el alivio de síntomas y mejoramiento de la calidad de vida.

La evidencia científica sobre los beneficios del *cannabis* es extensa y continúa creciendo.

Desde el tratamiento del dolor crónico hasta el control de las convulsiones en pacientes con epilepsia, el *cannabis* ha demostrado su eficacia en una variedad de condiciones médicas. Pero, más allá de sus propiedades curativas, también ha mostrado efectos paliativos significativos en personas que sufren depresión, ansiedad, pérdida de apetito u otros síntomas relacionados con diversas enfermedades.

En un país con más de 45 millones de habitantes, considerar que 170 mil personas inscriptas en el Registro es una cantidad significativa es un enfoque erróneo. Este número refleja la necesidad y la demanda de acceso al *cannabis* medicinal, y se obtiene a partir de una prescripción otorgada por un médico matriculado, quien previamente debe haber evaluado los beneficios del *cannabis* para su paciente.

No es trivial mencionar que en el año 2019, durante la primera Expo Cannabis en Argentina, asistieron alrededor de 50 mil personas interesadas en conocer los beneficios del *cannabis* para la salud, tanto para sí mismos como para sus seres queridos. En la última edición, la Expo Cannabis atrajo a más de 600 mil asistentes. En todas las ediciones de esta exposición se ha dispuesto un pabellón especialmente diseñado para médicos, quienes han reconocido la relevancia de la educación y la

información en relación con el cannabis medicinal.

### **El reconocimiento jurídico de las propiedades terapéuticas del cannabis en nuestra legislación.**

En nuestro país, el reconocimiento en el plano jurídico de estos beneficios se encuentra plasmado en diversas normativas. Resulta útil aquí detenernos en algunos aspectos.

La Ley Nacional N°27.350 regula la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de *cannabis* y sus derivados.

Esta ley nacional, del año 2017, creó (art. 2°) el “Programa nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de *cannabis*, sus derivados y tratamientos no convencionales”.

El art. 8° de la mencionada ley creó un registro nacional voluntario con el objeto de facilitar el acceso gratuito al aceite de *cannabis* y sus derivados jurídicamente garantizados, aunque ese registro no se encontró operativo sino hasta pasados cuatro años de su sanción, ya que la reglamentación dictada a través del decreto N° 738/17 se mostró insuficiente y llevó a una interrupción en el acceso a los derechos.

Durante aquél extenso período de espera para la ciudadanía, el acceso que se garantizaba –entusiasmando al ciudadano lector de la ley con el adjetivo “gratuito”– no fue más que una promesa burocrática e ilusoria.

Bajo aquel régimen sólo podían acceder al *cannabis* medicinal las personas que sufrieran exclusivamente de epilepsia refractaria, únicas autorizadas para ingresar al entonces llamado Registro Nacional de Pacientes en Tratamiento con Cannabis (RECANN). Además se enfrentaban a restricciones que generaban elevados costos para conseguir el suplemento dietario Charlotte’s Web – complementario al uso del *cannabis* medicinal en ciertos casos–, que ascendía a más de 300

dólares si se incluían los costos de importación.

La posibilidad de que la ciudadanía pueda acceder a su propia medicina se obtuvo recién a finales del año 2020 y comienzos del 2021, mediante los decretos 883/2020 y 800/2021 respectivamente, que derogaron la anterior reglamentación y habilitaron al autocultivo por sí, por intermedio de ONG’s y a través de la figura del *cultivador solidario*.

A nivel mundial, durante esos cuatro años de impotencia y falta de acceso a la salud, las propiedades terapéuticas del *cannabis* vieron un fuerte e histórico reconocimiento internacional cuando la Comisión de Estupefacientes de la ONU eliminó al *cannabis* de la Lista IV de la Convención Única de Estupefacientes de 1961, donde figuraba junto a opioides adictivos y letales como la heroína.

### **¿Evidencia científica vs ideología política?**

Podríamos decir sin rodeos que la discusión respecto a la regulación del cannabis en los últimos 100 años se ha visto teñida y plagada de consideraciones políticas, geopolíticas, raciales, ideológicas y hasta religiosas. Sobre el particular mucho se ha escrito, particularmente cuando a partir de inicios del s. XX se inició una verdadera revolución en la mirada que se puede tener acerca de esta planta, así como de sus milenarios usos religiosos y medicinales.

Sin embargo, aquellos que sostienen que su consumo de manera alguna deba ser avalado –o bien que lo puede ser aunque con excesivas restricciones– dan de bruces en un santiamén cuando se les consulta acerca de por qué no se adoptan las mismas posturas respecto al tabaquismo o a la industria de las bebidas alcohólicas. Industrias de las cuales se recopilan anualmente contundentes estadísticas respecto de la tasa de mortalidad que generan en el mundo.

Según informes de la O.M.S. el consumo de alcohol deja un saldo de tres millones de

muerres anuales (o una cada diez segundos), mientras que el tabaquismo nos arroja una cercana a las ocho millones, entre los cuales muchos ni siquiera fuman activamente.<sup>3</sup>

Nada de esto ha señalado el consumo de *cannabis*, según los principales estudios en la materia.

La discusión es ardua y parece ser eterna. Las legislaciones a lo largo y ancho del planeta siguen manifestando fuertes desacuerdos en cuanto al abordaje jurídico y político que esta planta necesita, precisamente porque las evidencias científicas inclinan a favor de su regulación la balanza –por oposición a su prohibición–. De hecho, la prohibición es considerada más perjudicial para la población. Con esta base, Alemania ha previsto una regulación parcial del *cannabis* con fines de consumo adulto y responsable. Se suma, junto a Uruguay (2013) y Canadá (2018) y una multiplicidad de Estados norteamericanos (California, New York, Nevada, entre otros tantos más), al desafío de apostar por la regulación.

### ¿Crónica de una muerte anunciada?

Los fines que postulan los principios libertarios del nuevo liderazgo del Poder Ejecutivo nacional pueden expresarse con sencillez: la menor cantidad posible de intervención del Estado en los asuntos personales, y la mayor libertad de los individuos.

La intervención del Estado es vista –expresamente– como una injerencia injustificada en la autonomía de las personas.

Con este panorama teórico-político como norte, la revisión de las autorizaciones para el RERPOCANN anunciada por el vocero presidencial aparece como una fuerte contradicción discursiva.

---

<sup>3</sup> Véase

<https://www.who.int/es/publications/i/item/WHO-MSD-UCN-ADA-22-01> y <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

Precisamente, en los fallos de la CSJN sobre la criminalización de la tenencia de ciertos estupefacientes para consumo personal se enfatiza que el consumo no afecta el principio de legalidad en la medida en que no ponga en peligro a los demás.

Sin embargo, y pese que cueste creer que un programa gubernamental de signos libertarios adopte una postura como la reciente, lo cierto es que desde tiempos de la campaña electoral se han visto señales de –por parte de sus funcionarios y simpatizantes– en torno a la grave preocupación que tienen respecto a que el consumo de *cannabis* se expanda en la sociedad.

Esta narrativa, basada en la falta de evidencia científica, fue publicada por la actual vicepresidenta –Victoria Villaruel– cuando en 2022 se trataba la Ley Nacional N° 27.669 que crea el régimen normativo de desarrollo industrial del *cannabis* medicinal y del cáñamo industrial, quien junto al actual presidente de la Nación votaron en contra de su aprobación.<sup>4</sup> Suponemos que su entonces compañero de banca opinaría de igual forma, puesto que acompañó su posición.

### Últimas palabras

El retroceso en materia de derechos relacionados con el acceso al *cannabis* medicinal sería profundamente preocupante. Negar a los pacientes el acceso a una opción terapéutica que podría mejorar significativamente su calidad de vida puede ser una afrenta a sus derechos humanos fundamentales. Máxime, cuando reducir los alcances del programa Reprocann no redundará en beneficio del Estado ni de su

---

<sup>4</sup> En dicha oportunidad, anunció en la red social X (ex Twitter) lo siguiente: “Se vota en minutos la ley de “cannabis” medicinal, donde sin evidencia científica se quiere aprobar la cuasi legalización de la marihuana. Se abre así 1 negocio millonario q vive de q se consume. Cada vez con + contenido de THC el tema no es medicinal, es alentar la adicción” (SIC).

política de recorte económico. Por el contrario, podría implicar una fuerte demanda de servicios de salud y de medicamentos que actualmente se encuentran contenidos, porque las personas usuarias de cannabis cultivan su propia medicina, sin recibir ningún subsidio del Estado y, más aún, sin recurrir al mercado ilegal de sustancias.

Es crucial que tanto el gobierno como la sociedad en su conjunto reconozcan y protejan el acceso a esta opción terapéutica, evitando retrocesos en materia de derechos con evidentes tintes moralistas.